



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5575

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de abril de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.971, del 29 de abril de 1980.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registra hasta el corriente ejercicio fiscal inclusive, el Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar San Isidro, con Personería Gremial N° 208, respecto de los inmuebles cuyos datos catastrales constan en planilla anexa a la presente ley, ubicados en el departamento General Güemes, la cual queda condicionada a la donación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de los referidos inmuebles, destinados a la construcción de viviendas de acuerdo con el régimen de la Ley N° 21.581 Fo.Na.Vi.
Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ANEXO

Manzana 34 “a”
Lotes 1 al 20, Catastros 8588 al 8607.
Manzana 34 “b”
Lotes 1 al 20, Catastros 8608 al 8627.
Manzana 51
Lotes 1 al 13, Catastros 8542 al 8554.
Manzana 52
Lotes 1 al 8, Catastros 8555 al 8562.
Manzana 53
Lotes 1 al 8, Catastros 8563 al 8570.
Manzana 54
Lotes 1 al 7, Catastros 8571 al 8577.
Manzana 55
Lotes 1 al 7, Catastros 8578 al 8584.
Manzana 56
Lote 1, Catastro 8585.
Manzana 57
Lotes 1 y 2, Catastros 8586 y 8587.

ULLOA – Davids – Milhas (Int.) – Solá Figueroa – Alvarado